JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Adjudicación de Apoyo Judicial Solicitante : Joaquín Herrera Rubio Titular de derechos : Rosa Tulia Herrera Rubio

Radicación : 2023-00257

Reunidos los requisitos legales una vez recibida las diligencias y teniendo en cuenta las aclaraciones indicadas por la memorialista, respecto de los actos jurídicos solicitados, el Juzgado ADMITE el presente trámite de ADJUDICACIÓN DE APOYO JUDICIAL solicitada por el señor JOAQUIN HERRERA con C.C.8.001.089, mayor de edad y residente en este municipio, en beneficio de la señora ROSA TULIA HERRERA RUBIO con C.C. 28.518.2013, solicitando ser designado como apoyo dela titular de los actos jurídicos solicitados.

Imprímase el trámite de un proceso verbal sumario especial de primera instancia, conforme lo ordena el artículo 35 de la Ley 1996 de 2019.

Notifíquese al Ministerio Publico y al Defensor de Familia adscrito a este Despacho, esta providencia y córrasele traslado de la misma para que el termino de diez (10), contados a partir del día siguiente a su notificación, se pronuncien frente a la presente adjudicación de apoyo judicial.

Notifíquese a los señores JOSE GUILLERMO HERRERA, MARIA TERESA HERNANDEZ HERRERA y HERNANDO HERRERAZ, esta providencia y córrasele traslado de la misma para que en el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a su notificación, se pronuncien frente a la adjudicación de apoyo judicial solicitada en beneficio de la señora ROSA TULIA HERRERA RUBIO si están de acuerdo con la adjudicación o desean ser el apoyo de la señora.

Por parte de la asistente social de este Juzgado, se ORDENA, la visita social al domicilio de la señora ROSA TULIA HERRERA RUBIO y los allegados, con el fin de que determine la imposibilidad de manifestar su voluntad, sus necesidades y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible frente a la realización de actos jurídicos, además de su entorno familiar, su proyecto de vida, que redes de apoyos tiene entre sus familiares o que necesidades presenta, sus relaciones de confianza, y los riesgos a que se llegara a exponer. La visita social se debe realizar en un término de diez días. Notifíquese.

De conformidad con el artículo 13 de la ley 1996, que reglamenta la prestación de servicio de valoración, se ordena Oficiar a la Gobernación de Cundinamarca con el fin se solicitar la práctica de la valoración de apoyo a la señora de conformidad con el Decreto 487 de fecha 1 de abril de 2022 y la Ley 1996 de 2019. Ofíciese.

No obstante lo ordenado, y en atención a la colaboración entre entidades administrativas y la administración de justicia, se REQUIERE al solicitante para que allegue el Informe de Valoración de Apoyos si lo tiene, toda vez que el mismo puede ser elaborado por entidades de carácter privado, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en el artículo 38-4 de la norma especial citada, esto garantiza mayor celeridad procesal. En este caso, informe al



Despacho a fin de liberar cupo si el mismo es asignado en la entidad administrativa encargada de la valoración.

Téngase a la doctora MARIA CRISTINA RUEDA BUITRADO, como apoderada judicial del señor **JOAQUIN HERRERA**, conforme al poder conferido en las presente diligencias.

Se indica a la parte interesada que cualquier información o tramite se debe realizar a través del correo institucional del juzgado (<u>J01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JACQUELINE RUEDA HERRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT

Por anotación en Estado No. <u>38</u> se notifica el auto anterior, <u>hoy 3 de agosto</u> de 2023 siendo las 8:00 a.m.

FABIO ANDRÉS VÉLEZ VARGAS Secretario